SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 7 de febrero de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR SUARÉZ CARRERA, Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 18, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o., 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70 fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 29, 30 y 34, así como anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; y 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estable en el Artículo 25 de que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** el inciso d, de la fracción II del Artículo 14; Se **ADICIONAN** un párrafo al final de la fracción I, del Artículo 11; un párrafo al final de la fracción II y un párrafo tercero a la fracción III del Artículo 14; Se **DEROGA** el subinciso iv., del inciso b., de la fracción II, Artículo 11, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2020, para quedar como sigue:

Artículos 1. al 10. [**…**]

Artículo 11. Criterios y requisitos de elegibilidad

I. […]

a. al e […]

Los incisos a y d no aplican para productores con predios de caña de azúcar, de café y de granos de localidades indígenas incorporados al Padrón del Programa de Producción para el Bienestar en 2019; en el presente año, dichos productores se podrán apoyar con la información que proporcionó la Secretaría de Bienestar a la Secretaría en 2019.

II. Los requisitos para la integración y/o resguardo del expediente son:

a. […]

i y ii […]

b. […]

i al iii […]

iv. Se deroga.

Artículos 12 y 13. […]

Artículo 14. Mecánica operativa

I. […]

II. […]

a. al c. […]

d. Que cuente, preferentemente, con una cuenta bancaria y los datos de la misma, incluida la Cuenta Bancaria Estandarizada (CLABE) registrada en el Programa.

e. […]

Los incisos b y c no aplican para productores con predios de caña de azúcar, de café y de granos de localidades indígenas incorporados al Padrón del Programa de Producción para el Bienestar en 2019.

III. […]

a. al c […]

[…]

El inciso a no aplica para productores con predios de caña de azúcar, de café y de granos de localidades indígenas incorporados al Padrón del Programa de Producción para el Bienestar en 2019.

[…]

[…]

[…]

[…]

Artículo 15. al 21.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.- El Subsecretario de Alimentación y Competitividad, **Víctor Suaréz Carrera**.- Rúbrica.